



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE CÚCUTA**

AVISO DE REMATE

**EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CÚCUTA**

COMUNICA

Que dentro del proceso EJEUTIVO LABORAL bajo el radicado N0 54 001 41 05 002 2015 00120 00 ¹, instaurado por el señor JOSE ALFONSO MORA BAUTISTA en contra de SOLANO CONSTRUCTORES EU, se ha señalado la hora de las TRES de la TARDE (03:00p.m) del día VEINTICINCO (25) del mes de FEBRERO del dos mil veintidós (2022), para llevar cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado, siendo el siguiente, CLASE; automóvil, MARCA; HYUNDAI, LINEA; VELOSTER, PLACA; HAW-434, MODELO; 2013, CILINDRAJE; Carrocería Tipo Sedan, No MOTOR; G4FGCU437604, No CHASIS, COLOR; naranja, USO; particular, matriculado en la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra avaluado en la suma de \$ 25.000.000, tomado como base del remate el total de la suma indicada.

El vehículo automotor fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y previa consignación del 40% del valor total del avalúo, debiéndose publicar por aviso, con antelación a DIEZ DIAS (10) a la fecha de remate en un periódico de amplia circulación como el TIEMPO o el ESPECTADOR o en una radiodifusora de la localidad, allegando al expediente copia de la página del diario o certificación de a la trasmisión.

La diligencia de REMATE se realizará virtualmente a través de la plataforma LIFESIZE², publicado en la página de la Rama Judicial³, en el micro-sitio del juzgado⁴, las personas interesadas podrán acceder a la diligencia, en todo caso los interesados tendrán que comunicar su postura y oferta a través del correo electrónico j02mpclcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtrdJmAw9fhJprfFVm_pxLMBH5wevoqPwqYMRbBveXosHg?e=pmJEPd

² <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F13134292&data=04%7C01%7Cj02mpclcuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C2b640afb8e64422c59c108d9da93bfcc%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637781150388544891%7CUnknown%7CTWFpbGZs b3d8eyJWljo iMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ij1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=GM7sC 1wX51%2BMQ1PD0fGN93Nrv8cG%2BQp5FYgQb4kLEug%3D&reserved=0>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1284>

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cucuta/92>

Los interesados deberán presentar la oferta⁵ de forma digital debidamente suscrita con una clave personal⁶ que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez, con copia del documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos del artículo 451 y SS ibídem, en el momento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

La audiencia iniciará en la fecha y hora señalada⁷ y transcurrida una (1) hora, la juez leerá en voz alta, las ofertas que reúnan los requisitos del artículo 452 del C.G. del P.⁸ y adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate, advirtiéndole al rematante que dentro de los CINCO (05) DIAS siguiente a la diligencia de remate deberá consignar el saldo del precio del valor del remate, pro consignación a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 540012051002, igualmente deberá presentar recibo de pago del impuesto del 5% que prevé el Artículo 12 de la ley 1743 del 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del C.G. del P., al número de cuenta dispuesto para el mismo.

Para los efectos del artículo 450 ibídem, en concordancia con el Decreto Ley 806 del 2020, se fija el presente **AVISO DE REMATE ELECTRÓNICO**, por el termino de DIEZ (10) DIAS y sendas copias serán entregados a la parte actora para su publicación y por una sola vez en un periódico de amplia circulación o en una radiodifusora de la ciudad.

Atentamente,

ANGÉLICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILLA
Secretaria

Firmado Por:

Angelica Paola Bermudez Portilla

Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

⁵ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña². Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”

⁶ La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el siguiente enlace
<https://vimeo.com/472801751>

⁷ <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/Anexo-3-Gu%C3%ADa-para-conexiones-virtuales-exitosas.pdf>

⁸ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23027012/79333062/Protocolo+para+realizar+Diligencias+de+Remate.pdf/e570363b-d059-4299-aeda-e433703eb5a4>

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9adcc245aadf880e20b13fd27bc4df75ec60f00ce23328f28b0d90f206db5eba

Documento generado en 18/01/2022 07:09:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>